

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LAMINADO Y PINTURA
DEL PARQUE VEHICULAR.**

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LAMINADO Y PINTURA DEL PARQUE VEHICULAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LOS SUCEIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA LAMINADO Y PINTURA AUTOMOTRIZ "TONILA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GUSTAVO SILVA SÁNCHEZ, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "INSTITUTO" DECLARA QUE:-----

I.1.- EL PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA.-----

I.2.- QUE EL DÍA, 7 (SIETE) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), SE CONVOCÓ EL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/09/12/18, PARA EL SERVICIO DE LAMINADO Y PINTURA DEL PARQUE VEHICULAR. ----

I.3.- QUE CON FECHA 17 (DIECISIETE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), SE LLEVÓ A CABO LA 7/a. REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LA CUAL SE TOMÓ LA DECISIÓN DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/09/12/18 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAMINADO Y PINTURA DEL PARQUE VEHICULAR, DEBIDO A QUE NO SE CONTABA CON LAS PROPUESTAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LLEVAR A CABO DICHO PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.-----

I.4.- QUE DERIVADO DEL PUNTO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 NUMERAL 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, EL CUAL DICE "EN EL SUPUESTO DE QUE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA HAYA SIDO DECLARADO DESIERTO, EL TITULAR DE LA UNIDAD CONVOCANTE PODRÁ ADJUDICAR DIRECTAMENTE EL CONTRATO SIEMPRE QUE NO SE MODIFIQUEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHAS INVITACIONES", SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA **LAMINADO Y PINTURA AUTOMOTRIZ "TONILA"**, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. **GUSTAVO SILVA SÁNCHEZ**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSIDERANDO PARTE FUNDAMENTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA PAQUETE No. IEEA/09/12/18).-----

I.5.- QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE IMPLICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.-----

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:-----

II.1.- SU REPRESENTADA, ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA, QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SISG690730CI4**, QUE SE DEDICA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE LAMINADO Y PINTURA AUTOMOTRIZ, QUE A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL EL C. GUSTAVO SILVA SÁNCHEZ ES RESPONSABLE ANTE CUALQUIER TRIBUNAL QUE LO REQUIERA.-----

II.2.- TIENE COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE LERDO DE TEJADA No. 451, COLONIA CENTRO, COLIMA, COLIMA, C.P. 28000, TEL.: (01 312) 330 49 49, CORREO ELECTRÓNICO tallertonila@hotmail.com-----

II.3.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO QUE CELEBRAN.-----

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:-----

III.1.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN QUE LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/09/12/18, SE CONSIDERAN PARTE INTEGRAL Y DE APLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBEN.-----

III.2.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA CONTRATAR, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS, EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS DE LAMINADO Y PINTURA DEL PARQUE VEHICULAR DE “EL INSTITUTO” CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PAR-TIDA	CAN-TIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	5	SER-VICIO	LAMINADO Y PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DE CAMIONETA MARCA NISSAN DOBLE CABINA, MODELO 2006/2007, INCLUYE: REPARACIÓN DE GOLPES EN GENERAL, PINTURA AUTOMOTRIZ, CON BASE COLOR BLANCO (BICAPA) Y PINTURA TRANSPARENTE POLIURETANO, PULIDO, ENCERADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.
02	2	SER-VICIO	LAMINADO Y PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DE VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY MONZA, MODELO 2009, INCLUYE: REPARACIÓN DE GOLPES EN GENERAL, PINTURA AUTOMOTRIZ, CON BASE COLOR BLANCO (BICAPA) Y PINTURA TRANSPARENTE POLIURETANO, PULIDO, ENCERADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.
03	1	SER VICIO	LAMINADO Y PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DE CAMIONETA MARCA FORD, TIPO RANGER, DOBLE CAMINA, MODELO 2010, INCLUYE: REPARACIÓN DE GOLPES EN GENERAL, PINTURA AUTOMOTRIZ, CON BASE COLOR BLANCO (BICAPA) Y PINTURA TRANSPARENTE POLIURETANO, PULIDO, ENCERADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

Y QUE ADEMÁS DEBE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS CONFORME AL **ANEXO 1** (PUNTO 1.1) DE LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/09/12/18, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.-----

SEGUNDA.- FORMA DE ENTREGA.- “EL INSTITUTO” ELABORARÁ UNA ORDEN DE SERVICIO POR VEHÍCULO, ESPECIFICANDO LOS DATOS DE LA UNIDAD, ASÍ COMO EL SERVICIO QUE SE REQUIERE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO ANTERIOR.-----

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LAS UNIDADES EN LAS INSTALACIONES DE “EL INSTITUTO”, UBICADAS EN CALZADA PEDRO A GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE COLIMA.-----

CUARTA.- PRECIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN SU COTIZACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO -----

QUINTA.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE LAMINADO Y PINTURA DEL PARQUE VEHICULAR, DESCRITOS EN EL ANEXO No. 1, UN MONTO TOTAL DE \$ 83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

SEXTA.- CALIDAD.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD ECONOMÍA Y EFICIENCIA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”.-----

SÉPTIMA.- SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ REALIZAR LOS SERVICIOS DE LAMINADO Y PINTURA, EN SUS PROPIAS INSTALACIONES EN UN PERIODO NO MAYOR 8 DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA EL RESGUARDO DEL VEHÍCULO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EN SUS INSTALACIONES.-----

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON ESPACIO SUFICIENTE A EFECTO DE QUE LAS UNIDADES ASIGNADAS PARA REALIZAR EL SERVICIO, NO SE UBIQUEN EN LA VÍA PÚBLICA Y MUCHO MENOS QUE PERNOCTEN O PERMANEZCAN EN LA MISMA. -----

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA FACTURA POR CADA UNO DE LOS SERVICIO QUE “EL INSTITUTO” REQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE DEBERÁN DE ELABORARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON DOMICILIO FISCAL EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA, R.F.C. IEE-990704-ARA.-----

NOVENA.- FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” A MÁS TARDAR A LOS 15 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE VERIFICARSE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ DE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES, ASÍ COMO CONTENER ANEXAS LA ORDEN DE SERVICIO MENCIONADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” TRASLADARÁ POR SEPARADO A “EL INSTITUTO”, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1° FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN Y 17 Y 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

DÉCIMA PRIMERA.- PERIODO DE GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A UTILIZAR MATERIALES NUEVOS, DE MARCA ORIGINAL Y GARANTIZARLOS POR LO MENOS DURANTE 3 AÑOS, CONTRA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/09/12/18.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- PERIODO DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR LOS SERVICIOS DE LAMINADO Y PINTURA A PARTIR DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE Y HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019, -----

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:-----

A).-EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL “PROVEEDOR”.-----

B).- EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/09/12/18.-----

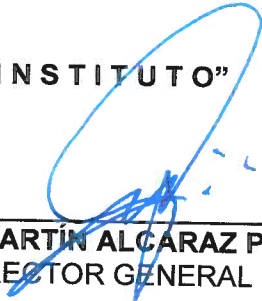
C).- CUANDO, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 TÉCNICO (PUNTO 1.1) DE LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA PAQUETE No. IEEA/09/12/18.-----

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN XIV, 93, 98 Y 99 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.-----

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

"INSTITUTO"



**PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA
DIRECTOR GENERAL**

"EL PROVEEDOR"

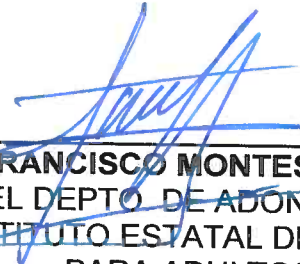


**GUSTAVO SILVA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL.**

TESTIGOS



**LICDA. ESTEFANÍA PÉREZ URSÚA
ENCARGADA DEL ÁREA JURÍDICA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS.**



**LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES.
JEFE DEL DEPTO. DE ADON. Y FINANZAS
DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS.**